

vez á los legítimos interuados, ni comper
do camas, ó casas para exonerarlos en
parte de las cargas, á que son obligados
no obstante el dilatado transcurso de siete
años que median de averlo y reclamado
el Sindico del año anterior: en agravio
se ha uen mas atroz en vista de que por no
aver hecho el significado pago se tiene
por los Individuos de este Ayuntam^{to} impo-
sibilitados á los vecinos á la renta pac.
de las contidades que tienen de enpagadas
desde el año de noventa á esta parte, y
no pudiendo acreditarse el pago de
aquella, se hace imposible la cobranza de
los poruexos años, y aun de los que se
iran transcurriendo: siendo en asumpto
de pecunia concim^{to} y obligación del
Ayuntam^{to} en vista de su no roxia more-
sidad, no puede menos el que propone de
reclamar en agravio, protestando, como
lo hace no sea de su cuenta, y riesgo los
respicios que se experimentan, pidiendo
se le libe testim^o de esta su exposicion, y
de auto que recadete para la gerencia, y
u sean mas útiles.

Igualm^{te} ha uen esta, que la obra de la Yfe-
ria nueva ha e muchos años no se
continua, y espuesta su obra á arrui-
narse, quejandose el pueblo, que esta
Villa, y sus Comisarios no activen un
E